

CONTRATO No. UA-C-ADM-2023-005

- CONTRATISTA:** DIEGO FERNANDO YÁNEZ TAMBA RUC No. 1723023519001
- OBJETO:** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- PRECIO:** USD 10.000,00 (diez mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- PLAZO:** El plazo total para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación será de 45 días calendario a partir de la notificación del anticipo. Una vez que se haya firmado el contrato.
- PROCESO No:** SIE-UA-016-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Diego Fernando Yáñez Tamba, RUC No. 1723023519001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos el Director Administrativo (E), Ing. José Carabajo León delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-UA-016-2023, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-020 de 28 de julio de 2023.

1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, de conformidad a la certificación presupuestaria: “(...) No. 297 de 20 de julio de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530403 0901 001 0000 0000 Mobiliarios (Instalación Mantenimiento y Reparación) por un valor total de \$ 16.516,00 (dieciséis mil quinientos dieciséis con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) (...)”.

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 31 de julio de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Delegado de la máxima autoridad, Ing. José Carabajo León, mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-021 de 18 de agosto de 2023, adjudicó el contrato para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente Diego Fernando Yáñez Tamba RUC No. 1723023519001.

1.6 Mediante resolución No. R-UA-ADM-2023-022 de fecha 23 de agosto de 2023, suscrita por el Delegado de la Máxima Autoridad, Director Administrativo (E) Ing. José Carabajo León, mediante el cual consta: “(...)Rectificar el número de RUC del señor DIEGO FERNANDO YÁNEZ TAMBA, que consta en el artículo segundo de la resolución No. R-UA-ADM-2023-021 de 18 de agosto de 2023, por el siguiente: 1723023519001.(...)”.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-ADM-2023-021 de 18 de agosto de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 297 de 20 de julio de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación de Diego Fernando Yánez Tamba;
8. Copia del Ruc de Diego Fernando Yánez Tamba con RUC 1723023519001;
9. Garantía de buen uso de anticipo;
10. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MOBILIARIOS DE MADERA Y METÁLICOS INSTALADOS Y EN USO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes productos y servicios:

3.3.1.-Servicio de mantenimiento de Mobiliario de Madera:

Para este tipo de mobiliarios se tendrán cuenta las siguientes observaciones:

a. Se realizarán protecciones sobre todas las estructuras de madera. Una vez que se hayan realizado las reparaciones determinadas, aplicando dos capas de protección para la madera.

b. Para proteger la madera se usará protección contra el sol, la lluvia, la humedad, los xilófagos (termitas), hongos, polillas, carcomas con un tratamiento a poro abierto para que los productos penetren sin crear capas. El producto para usar cómo protección también será decorativo, este producto a ser usado solo será con mobiliarios de tratamiento a poro abierto para madera, el tiempo mínimo de secado será de 12 horas, entre capa. Se considerará que se mantengan los colores originales o casi similares, excepto los que conserven su color original de madera. Para el pintado de dos capas de los mobiliarios con el producto protector y decorativo no está permitido el uso de brocha sino exclusivamente el uso de pistola de pulverización.

c. Masillado, lijado y lacado de tableros existentes, con catalizador transparente para el caso de tableros de mesas y pupitres.

d. En el caso de que las mesas y demás mobiliarios detallados requieran de regatones; estos deberán ser de alta resistencia de polipropileno. Todos los pupitres y mesas deberán estar de los mismos colores, excepto los que conserven su color original en madera, y que serán indicados por la entidad.



- e. En el caso de cambios de pernos; estos deben ser avellanado con tuerca buje para espaldares y normal para asientos.
- f. Cualquier fallo adicional que se pudiera observar y que no sea representativo para los costos del contratista deberán ser resanados.
- g. Los repuestos y/ accesorios que se coloquen para arreglar los fallos deberán ser de buena calidad y Los materiales, repuestos y/o accesorios empleados en la reparación del mobiliario, deben reunir las condiciones de durabilidad, resistencia y calidad.

3.3.2.-Servicio de mantenimiento de Mobiliarios de Metal:

Para este tipo de mobiliarios o aquellos que sean de fabricación mixta se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- a. Enderezada, galvanizada posible. De no poderse realizar la enderezada se entenderá que se deberán colocar nuevas piezas y accesorios y que serán igualmente reparados sin que esto conlleve a una variación en los precios unitarios del servicio prestado. Ya que para eso existe la inspección una vez publicada el proceso. En conformidad con lo descrito en el punto dos del numeral 9.
- b. Las galvanizadas que ya han estado a la intemperie. Las mismas que ya han perdido o disminuido la pequeña capa de zinc protectora deberá ser cambiada.
- c. Partes metálicas de hierro negro y/o convertidas al color original del mobiliario
- d. Colocación de aceite y líquidos en bisagras de puertas de mobiliarios para su óptima operatividad.
- e. Para las galvanizadas viejas y de los hierros se realizará la remoción de la pintura anterior fija, suelta o descasca cara utilizando espátula, cepillo de acero o lija, seguidamente de la limpieza con solventes y/o detergentes que permitirá la exclusión de los residuos grasosos, óxidos, manteniendo la lisura de original de la superficie.
- f. Para el pintado de galvanizado de partes nuevas, que obligatoriamente deben ser galvanizadas se deberá tratar con un producto específico para zinc (solución post zinc), aplicando mediante pincel. No podrá quedar el zinc expuesto ya que esto puede quedar a la exposición del óxido.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 10.000,00 (diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en el informe de puja presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previa la entrega de la garantía de buen uso del anticipo a satisfacción de la Universidad de Las Artes. La misma que deberá estar emitida por igual. El pago restante, se realizará contra entrega total de los bienes y/o servicios, con la presentación de la siguiente documentación:

- a. Factura total por el servicio de mantenimiento correctivo realizado
- b. Informe de Supervisión de mantenimiento emitido por el Representante Técnico
- c. Ordenes de Trabajo detallando los fallos que se consideraron dentro del presente proceso (Utilizar formato que entregará la contratante y deberán ser firmadas electrónicamente acorde a las entregas parciales), de ser el caso.

- d. Garantía Técnica
- e. Garantía buen uso del anticipo
- f. Informe de Satisfacción del administrador de contrato Definitivo.
- g. Copia de Cedula y Papel de votación del representante legal y/o personal natural
- h. Copia de RUC
- i. Copia RUP
- j. Copia de Nomenclario de representante legal (persona jurídica)
- k. Certificado Bancario
- l. Acta de entrega definitiva debidamente firmadas por el contratista, el administrador de contrato y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, por aplicación del contrato y de la Ley. Así como el descuento del mencionado anticipo.

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El oferente adjudicado presentará la respectiva Garantía Técnica con la finalidad de asegurar la calidad y buen funcionamiento de cada uno de los trabajos de mantenimiento que genere el contratista, se exigirá como parte del contrato una garantía técnica de los trabajos realizados por un período de un año, la cual será independiente y subsistirá a partir de cumplida la entrega- recepción definitiva de los trabajos realizados. La garantía cubrirá todo tipo de daño ocasionado por malos trabajos realizados mas no sobre el vandalismo o mal uso de los usuarios. El contratista para recibir el anticipo deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo total para la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación será de 45 días calendarios a partir de la notificación del anticipo. Una vez que se haya firmado el contrato.

Cláusula Octava - MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por incumplimiento de lo siguiente:

- Por retraso injustificado en el período de entrega de los bienes reparados (por cada día de retraso). Según incumplimiento del cronograma de trabajo pactado).
- Por daños en la infraestructura de la Universidad de Las Artes se aplicará la multa según la cuantía del daño.
- Por uso de materiales y/o repuestos de mala calidad y no autorizados
- Por pérdidas de mobiliarios de la Universidad de Las Artes se aplicará la multa según la cuantía del daño.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a Eduardo Guerrero Pozo, Analista 1 de Control de Bienes cédula de identidad No.. 1719171660, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.



Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto entre Pedro
Carbo y Pichincha, primer piso Edificio ex SRI ”.
Teléfonos: 042590700
Correo electrónico: jorge.guerrero@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

Diego Fernando Yáñez Tamba
García Moreno E1-130 intersección 17 de septiembre barrio Gualo
Teléfono: 0986714850
Correo electrónico: teka.muebles22@gmail.com
Parroquia Llano Chico -Pichincha

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: teka.muebles22@gmail.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 31 días de agosto de 2023.

Ing. José Carabajo León
Director Administrativo (E)
Universidad de las Artes

Diego Fernando Yáñez Tamba
RUC No. 1723023519001